esour il singlou purchuneau and



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se d'spusière otra cosa, se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leven la «Gareta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro de 1854.—Inmediatam nte que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran que

se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Tarifa de inscreiones.

Pts.

En la capital, un mes, pago adelantado. A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que exceden de 200.

0.50 0.40 0.30

PARTE OFICIAL

Early delication for the first and the second

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

医初生医过程的复数形式医疗 医非经疗性 经经

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes ' continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Rea Familia.

(«Gaceta» núm. 190 de 8 Julio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; à propuesta del de la Gobernación, y con arreglo à los articulos 5.° y 8.° del Real decreto de 29

de Julio de 1910,

Vengo en conceder à D. Arturo Ramos Camacho, Juez de primera instancia de Totana (Murcia), la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco, por sus eminentes y extraordinarios servicios durante las epidemias en dicha localidad en los meses de Enero y Febrero del año último, y por otros constantes servicios personales realizados con abnegación y caridad y exposición de la vida.

Dado en Palacio à cinco de Julio de mil novecientos dieciséis.-AL-PONSO, -El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

(«Gaceta» núm. 189 de 7 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr : Terminado el concurso anunciado por Real orden de 19 de Septiembre de 1912 (D. O. núm. 214) y cumplidas cuartas disposiciones se dictaron para el mismo por Reales ordenes de 27 de Abril de 1911 (C. L. número 85) y 23 de Octubre de 1914 (D. O. número 240),

El Rey (q. D. g.) se ha servido

unir ninguna de las obras presentadas las condiciones exigidas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.-Lu. que.=Señor....

(«Gaceta» núm. 185 de 3 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento del 31 de Diciembre de 1885, dispone en artículo 51, que es privativo de la Junta Sindical publicar el Boletín de la colización de cambios, lo que llevara á efecto una vez levantada el acta de que trata el artículo 48, y que ningún particular ni corporación puede publicar un boletín de cotización distinto del que redacte la Junta Sindical.

En el referido artículo, en lo j substancial, reproducción del 91 de la ley Orgánica provisional de la Boisa de Comercio de Madrid, de [

8 de Febrero de 1854.

Se ha intentado alguna vez infringirla con diferentes pretextos, publicando cambios llamados de bolsin, y más recientemente en Barcelona, por una Asociación denominada «Mercado Libre».

Igualmente se ha pretendido que si bien está prohibido publicar un boletin de cambios, no lo está publicar otros diferentes de los oficialmente cotizados en periódicos ó revistas que no tengan ese exclusive objeto, y en los cuales esos campublicación.

pues sería desnaturalizar el articu- ¿ cas de bacteriologia s mitaria, junlo, cuyo objeto no puede ser otro la con las de Química orgánica y los efectos cotizables, revistiendo man el tercer curso. estas cotizaciones de todas las ga- } tud.

Pero además se impone el establecimiento de sanciones que ha- 1 gan eficaz su cumplimiento, pues, ! de lo contrario, ocurre que este Ministerio dicta una disposición suprimiendo una publicación que reaparece al dia siguiente con otro nombre ó fusionada con otra re-

A remediarlo, tiende esta disposición de carácter general.

Por todo ello,

S. M el Rey (q D. g.), se ha servido disponer:

1.º La prohibición contenida en declararle desierto en la asignatura | el articulo 51 del Reglamento del

de no sólo á la publicación de boletines de cambio, sino que también à la inserción en toda clase de periódicos y revistas de cambios distintos de los cetizados oficialmente en la Bolsa de Comercio de la localidad; y

2.º Los Gobernadores de las provincias respectivas cuidarán del cump'imiento de las anteriores prescripciones, é impondrán á los contraventores la multa de 500 pesetas por cada infracción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. | De Realorden lo digc à V. I. para muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1916. = Gasset. = Senor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» núm. 188 de 6 Julio).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para subsanar deficiencias en la prelación de algunas macia y establecer de modo perhoras de Cátedra de aquéllas:

Vistos los informes del Claustro de dicha Facultad y del Rectorado de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer:

rario de clases se entenderá que la asignatura de Mineralogía y Zoologia aplicada á la Farmacia, forma grupo con la de Técnica fisica, bios forman solos una parte de la constituyendo las dos el primer curso del período de la Licenciatu-Nada de eso puede admitirse, fra, y que la de Higiene con prácti-

2.º Para que los alumnos de la rantias de publicidad y exacti-! Facultad de Farmacia puedan matricularse oficialmente en la asiguatura de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, deberán tener aprobadas la Mineralogia y Zoologia aplicada à la Farmacia, la Botánica descriptiva con determinación de plantas medicinales y la Química inorgánica. La aprobación de la asignatura de Mineralogia y Zoologia procederá á las de l Quimica inorgánica y Materia farorgánica á la de Higiene.

3° A los alumnos de matricula oficial y à les de no oficial se les entregarán las papeletas de examen por el orden antes indicado, y de Historia de España, por no re-131 de Diciembre de 1875, se extien- por el establecido en las demás

disposiciones vigentes respecto de las otras asignaturas de la carrera de Farmacia.

4.º Para establecer en lo suce-

sivo la hora de Cátedra de la asignatura de Higiene en las Facultades de Medicina, se pondrán de acuerdos los Decanos de estas Facultades y los de Farmacia, tomando como base lo que queda prevenido en el número 1.º de esta disposición.

5.° Las reglas que anteceden serán de aplicación desde el curso

próximo.

para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde à V. I. muchosaños. Madrid 29 de Junio de 1916.—Burell—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» nim. 187 de 5 Julio.)

Ilmo. Sr.: Cubiertas las plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, anunciadas en la última convocatoria, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre dispoasignaturas de la Facultad de Far- ; nible un Cuerpo de Aspirantes con cuyos individuos se provean en manente la compatibilidad de las cualquier momento las vacentes que vayan produciéndose en el expresado personal,

S M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1208 y el 77 y siguientes del Regla-1.º Que para los efectos del ho- mento de 28 de Mayo de 1915, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamento 100 plazas del personal subalterno de los distintos Centros que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cincuenta años de sino que sólo haya un cambio para materia farmacéutica vegetal for- ! edud, bijo las condiciones que à continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparecza esta Real orden en la «Gaceta de Madrid, instancias acompaña-

das de

a) Partida de bautismo legalizada, o certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los macéutica vegetal, y la de Química : Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorale, y

c) Certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

2.º El examen consistirà en prácticas de lectura, escritura y lascuatro reglas aritméticas.

3.º El acto será público, y el orden para los ejercicio lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes, de entre ellos, el que haya de in-

tervenir el sorteo, y

4.ª Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y á las
horas que, con la antelación debida
señale esa Subsecretaria, ante el
Tribunal que al efecto se nombre,
el cual, una vez terminados los
ejercicios, elevará á la Superioridad
la propuesta de los 100 que han de
constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándolos por orden de
mérito para su colocación rigurosa
con sujeción al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. paras ra su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchosaños. Madrid 4 de Julio de 1916 — Burell.—Sr. Subsecretario de es-

te Ministerio.

«Gaceta» núm. 188 de 6 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en N-wcatle, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Echevarria y Bengoa, natural de Bilbao, de 27 años, ahogado del vapor español Mundaka, el 17 de Mayo último, en la travesía de Bilbao á Middlesbrough.

Madrid 30 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Am-

posta.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.374.

Don José Gutiérrez García, Capitán de Infanteria de Marina, AyuJan-te interino de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la misma.

Hago saber: Que debien to procederse à la segunda subasta de veinte bocoyes vacios, procedentes del salvamento del laud «San Juan Bautista», que naufragó en este puerto el dia 4 de Febrero último, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que deseen tomar parle en dicha subasta, que tendra lugar el día 20 del corriente à las once de su mañana, en esta Comandancia de Marina, podrán presentar los pliegos de proposición desde las diez à las once en punto del indicado día, adjudicándose en el expresado acto los bocoyes de referencia al mejor postor; debiendo! advertir que dicha mercancia se encuentra depositada en el almacén de la Aduana de este puerto y que se encuentcan justipreciados en treinta y cinco pesetas cada bocoy.

Para tomar parte en esta segunda subasta, será requisito indispensable cubrir las dos terceras partes de la tasación pericial, rebajando de esta tasación el diez por ciento y depositar en el acto de la adjudicación el importe de la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de estos anuncios de ambas subastas en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia y periódicos locales, como asimismo satisfará los gastos á la Hacienda por derechos de introducción.

Dado en Cartagena á cinco de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Juez instructor, José Gutiérrez.

El Secretario, Ramón Tárraga.

Quinta sección.

Número 1.381.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Con el fin de normalizar el servico de recaudación de consumos, lamentablemente retrasado en esta provincia, requiero á los A'caldes Presidentes de los Ayuntamientos, para que me remitan en plazo de cinco días, una certificación comprensiva de las sumas recaudadas é importe del papel pendiente de cobro, así como de las medidas adoptadas para hacer éstas efectivas durante de los tres últimos años y corriente; y otra con igual extremo por los ejercicios de 1901 á 1912, ambos inclusive, que se rendirá en un plazo de quince dias.

A evitar y à concretar responsabilidades de una manera cierta se encamina esta Delegación, y llamo la atención de los Alcaldes y Concejales, para que ingresen y preparen la gestión de lo que en breve se le pedirá reglamentariamente cuenta; espera mi Autoridad que la ética que inspira los deberes de todos hará que se impongan éstos realizando los descubiertos en plazo muy

breve.

Es necesario sin perjuicio del ingreso de fin de mes que inmediatamente antes del día quince hagan entrega de las sumas recaudadas en demostración de celo y diligencia en el servicio, en contra de lo hasta aqui mantenido en general.

Si el servicio y los ingresos referidos no tuviesen efectividad designaré funcionarios que investiguen los expedientes é instruyan los oportunos, personándose en esa Corporación..

Murcia 6 de Julio de 1916.—P. S., Bernabé Muñoz Cobos.

Número 1.388.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Inspección provincial del Tributo.

Don Bernabé Muñoz Cobos, Delegado de Hacienda de esta provincia por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que aprobada por la Inspección general de Hacienda la propuesta formulada por la Junta de Jefes, los Inspectores administrativos, facultados para realizar los servicios de inspección en la capital durante el segundo semestre del año actual, son D. Juan Siquier Singala, Oficial de 1.º clase; D. Facundo Palomares García, Oficial de 2.º clase, y D. Juan Martini Ponzoa, Oficial de 4.º clase.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1915, se hace público, consignando que los mencionados funcionarios llevarán consigo en actos del servicio sus respectivos nombramientos expedidos en forma de certificación, constando en ellas la fecha de hoy en que comienza el período de su gestión y el 31 de Diciembre próximo venidero en que termina dicho período.

Murcia 6 de Julio de 1916.—P. S.,

Muñoz Cobos.

Número 1.383.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

El Arrendatario de las contribuciones en esta provincia con fecha 24 del pasado mes de Junio, participa à esta Tesorería haber sido nombrado Auxiliar para la recaudación de la Zona 6.º de esta provincia en sus dos períodos D. José Anton o Martinez Saura.

Lo que se bace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 5 de Julio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.382.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Antón Hernández, por débitos de contribución urbona, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Ant.º Antón Hernández, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismes por no conocérsele bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificarà bajo mi presidencia el día 27 del actual y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia à referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletin Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se

relacionan.

Pts. Cts.

D. Antonio Antón Hernán-

Una casa en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle del León, marcada con los números 1, 3, 5 y 7, mide una extensión superficial de 400 metros; solar que linda en la actualidad por la derecha terreuos de la Sra. Marquesa de Sastago; izquierda casa de Federico Antón; espalda Fulgencio Sánchez, y frente su situación.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una l

hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la callificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.° del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su-

basta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro pú-

blico; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el princidal, recargos, costas y demás gustos.

Murcia 3 de Julio de 1916. = El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.233.

Edicto.

Provincia de Murcia.--Zona 12.ºTermino municipal de Totana.
--Contribución urbana. -- Primer trimestre de 1916.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que a continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona atguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 3 de Abril corriente, la signiente

Providenciai

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imqorte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del ambargo.

Nombres y apellidos de los contribuyerte y cuotas que adeudan.

TOTANA Andrés Crespo, 3'34 pesetas. Antonio Osete, 2'17. Bonifacio Martinez, 1'84. Catalina Galindo, 1'50. Catalina Rosa, 1'67. Enrique Andaluz, 2'17. Francisco Andreo, 2. Francisco López, 1'50. Francisco Murcia, 1'67. Gabriel Meca, 2'17. Gines Martinez, 1'92. Inés Aledo, 4. Isabel Murcia, 1'50. Isiaora Andreo, 3'84. José Arted, 6'67. José Giménez, 1'50. José López, 2'25. José Martinez, 1'61. José M. Beltrán, 2'11. José Navarro, 417. José Requena, 3'01. José Rosa, 2'17. José Usero, 1'50. José U. Martinez, 1'50

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Totana 8 de Junio de 1916 - El

Número 1 299.

Agente, Alberto González.

Edicto.

Provincia de Murcia -- Zona 3.ª -Término municipal de Ojós.-Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saher: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior

relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmodiatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de. embargo.

Nom res y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

OJOS

Lope Massa, 3'61 pesetas. Francisco Massa, 3'05. Simon Moreno, 4'27. Fernando Moreno, 1'73. Isabel Moreno, 18:34. Gregorio Moreno, 3'81. Francisco Massa, 8'99. Francisco Moreno, 20'98. Feliciana Moreno, 3'05.

Semestrales.

Jesús Abellán, 1'72 pesetas. Josefa Ayala, 1'93.

Forasteros.

ARCHENA

Francisco Banegas, 2'61 pesetas.

MADRID

José María Ayala, 2'94 pesetas. RICOTE

José Abenza, 2'65 pesetas.

MURCIA

Cabildo de Cartagena, 2'54 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo elpresente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cieza 31 de Marzo de 1916.-El

Número 2 405.

Agente, Eduardo Más.

Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 8.ª -Termino municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saher: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidac con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyontes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus dellics durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles bue de no verificarle se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Semestrales.

Ana Antolinos, 2'31 pesetas. Francisco Valera, 2'96. Francisco Ortega, 2.96. José Rosique, 2'50. José López, 2'96. José Covacho, 1'54. José C. Campillo, 2'54. José Garcia, 2'01. José G. Martinez, 2'01. Juan Basilio Sáez, 1.76.

Maria Nicolás, 2°37. Miguel Gómez, 2 96. Miguel Pérez, 2'72. Pedro Conesa, 2'50. José Peñalver, 0'72. Josefa Vera, 1'90. Juan Martinez, 1.90. Juan Sanchez, 2'37. Ramón Cabezos, 2°72. Ramon Vera, 2'96. Francisco Pérez, 1'90. Francisco P. Peñalver, 2'32. Pedro Conesa, 2'85. Narciso Marín, 2.37. Sandalio Rosique, 2 14. Sandalio R. Baños, 0'95.

LOBOSILLO

Semestrales.

Antonio Sánchez, 1'18 pesetas. Antonio Nieto, 2'87. Antonio Saura, 1'68. Andrés Esparza, 1'18. Angel Ros, 1'72. Eugenio Sánchez, 2'37. Eduardo Pedreño, 1'90. Francisco Blaya, 1'90. Fulgencio Saura, 1'90. Francisco Torraiba, 2'62. Gines Nicolas, 95. Diego Martinez, 48. Juan Vals, 1'90. Josefa Conesa, 1'95. Juan Martinez, 1'18. José Vera, 1'68. Josefa García, 2'37. José Conesa, 2'37. Magdalena Madrid, 2'37. Martin Conesa, 2:37. Mateo Pérez, 48. Pedro Conesa, 2'62. Pedro Mena, 1'67. Tomás Zamora, 95. Ventura López, 48.

JAVALI NUEVO

Semestrales.

Juan J. Abellán, 2,25 pesetas. Pedro Marin, 2'96. Pedro Martinez, 1.77. Sebastián Gómez, 1'66, Sebastián G. Bermúdez, 2'72' Viuda de Félix Alburquerque, 1'78 Viuda de Pedro Lajarin, 2'37. Antonio Pérez, 2'37. Juan Bernal, 1'68. Antonio P. Almagro, 2'37, Francisco Vázquez, 2'85. Francisco Hernández, 1'18. Herederos de José Marin, 2'37. Joaquin López, 2'85. José Pérez, 2'85. Jusé Velasco, 2.85. José Enrique Menárguez, 1'18. José Buendia, 2'37. José Gómez, 2'37. Juan González, 1'90' José López, 2'37. Juan Beltrán, 1'90. Maria Oñate, 2'37. Pedro González, 1'18. Teodoro I ópez, 2'33.

Anuales.

Antonio Cano, 1'54 pesetas. Antonio Vicente, 1'54. Antonio Gómez, 1'77. Diego Pérez, 1'78. Esteban Marin, 2'61. Francisco Vázquez, 1'54. Francisco Torres, 2'58. Ginés Almagro, 2'96. Gines Marin, 2'61. Ignacio López, 2'96. Juan Hellin, 1'54. Juan Torres, 1'54. José Beltrán, 2'14. José Gómez, 2'14. José Murcia, 1'90. José López, 1'66. Josefa Botella, 2'94. José Marin, 1'90. Juan de Dios Garcia, 1'54. José Rubio, 1'54. Juan Gómez, 2'38. Josefa Arnaldos, 2'96. José Maria Lucas, 1'77.

JAVALI VIEJO

Anuales.

Francisco Serrano, 2'37 pesetas. Francisco Sánchez, 2'96. Francisco Pérez, 2'37. Francisco Gil, 2'14 Gines Garcia, 2'85, Herederos de Maria Ruiz, 1'68. José Pérez, 2'85. Juan Serrano, 2.85.

DESCONOCIDOS

Antonio Pérez, 4'01 pesetas.

Antonio Hellin, 16'90.

Antonio Marin, 2'33. Antonio González, 5'99. Antonio Martínez, 3'26. Andrés Peñalver, 2'08. Antonio Aragón, 2'96. Antonio Cascales, 3'14. Antonio Oñate, 217. Antonio Ros, 1'18. Barberán Hernández, 4'74. Bartolomé García, 7'11. Carmen Gil, 1'78. Diego Onate, 7'64. Diego Navarro, 2'07. Esteban Sánchez, 4'44. Francisco López, 1'90. Francisco Hellin, 5'04. Francisco Fenor, 4'74. Francisco Serrano, 2'97. Francisco Almagro, 3'68. Francisco S. Flores, 3'08. Francisco Cascales, 3'68. Flora Lasheras, 8'59. Francisco López, 5'93. Ginesa Navarro, 7'82. Gines Rueda, 2'37. Gerónimo Hernández, 2.37. Ignacio Pérez, 8'42. José Vázquez, 3'38. Juan Beltrán, 8. Juan de la Cruz Silvestre, 213. Juan J. Borja, 2'14. José Hernández, 3'73. José Martinez, 2'50. José González, 3'85. José García, 8'59. José Morales, 1'77. José García, 2'55. José Marin, 1'60. Juan Pérez, 2'25. Joaquin Serrano, 2'37. José Barquero, 3'14. José Pérez, 5'92. José Antonio Alemán, 2'96. José Cárceles, 1'96. José Sánchez, 1'66. Joaquin Zamora, 2'61. José Vicente, 1'90. Juan Pérez, 6'22. José González, 7'13. José Hernández, 1'66. Juan Gómez, 3'85. José Cascales, 3'44. José Vázquez, 1'54. José Baeza, 4'44. Josefa Belmonte, 2'61. José Hellin, 8. José Jesús Bermúdez, 1'60. Juan Alarcón, 1'66. Maria Martinez, 1'60. Miguel Navarro, 5'63. María Pagán, 8.88. Mariano Navarro, 5'63. Maria Vivo, 1'66. Miguel Moreno, 3'74. Maria Concepción H. López, 2'42. Pascual Vicente, 8'12. Pedro Ballesta, 1'96. Pedro García, 5'99. Ramón Gi!, 2'01. Salvador Viviente, 3'38. Santiago Saura, 2'37. Salvador González, 4'45. Tomás González, 4'49. Tomás Hernández, 3'26. Viuda de Francisco Asensio, 2'25. Vioda de Francisco López, 8'88. Viuda de Mariano Soler, 3'08.

SUCINA

Viuda de José Hellin, 8.

Artonio Vivancos, 1.54 pesetas. Alfonso Martinez, 972. Antonio Campillo, 9'72.

Agustín Olmos, 7'40. A.fonse Olmos, 6'66. Concepción Sánchez, 9'81. Fulgencio Hernández, 6'22. Francisco Giménez, 3'56. Francisco Hernández, 14'23. Gertrudis Ginés, 2'08. José Maria Avilés, 3'04. José Carrión, 5'04. José Navarro, 8'29. Mariano Sánchez, 2'97. Miguel Sánchez, 14.52. Pedro Martinez, 2'14. Ramón Baños, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.-El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de Junio que se forma por la Secretaria para su publicación en el Boletín Oficial, conforme previene el articulo 109 de la ley Municipal.

Supletoria del día 3.

Preside el Alcalde D Juan Antonio López.

Se aprueba la distribuçión de fon-

des de Junio.

Se aprueba también la cuenta de medicamentos suministrados à enfermos pobres de este distrito por el Farmacéutico D. José Maria López Leul en el pasado mes de Mayo

Quedó el Ayuntamiento enterado de haberse satisfecho à los herederos de D. José María López Calahorra la cantidad de 352'05 pesetas por cuenta del crédito que se le tiene reconocido.

Se autorizó al Alcalde para que contrate el riego de la calle Mayor durante la época de los calores, disponiendo de la cantidad de 400 pesetas que para este objeto hay consignadas en el presupuesto.

Publicado en e Boletín Oficial de la provincia del dia 27 de Abril último el edicto haciendo saber el acuerdo de la Corporación de cerrar al tránsito público la calle sin nombre entre las casas de D. Manuel y D. Antonio Vera Vera, números 150 y 152 de la calle Mayer, se acordó declararlo firme y ejecutivo por no haberse producido reclamación contra el mismo, y autorizar al senor Alcalde para que lo lleve à efecto en el tiempo y forma que lo crea más conveniente.

Quedó el Ayuntamiento enterado de que se habían recogido de la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Murcia 500 pesetas nominales de papel de multas municipales, acordándose se custodien en la Caja del Deposita-

Dada cuenta de la circular haciendo saber ha tomado posesión del cargo de Inspector de 1.ª ensenanza de esta provincia D. Ernesto Valdes Bosque, seacordó se le guarden los respetos y consideraciones anejos al cargo, al presentarse en esta localidad à desempeñar su mi- cia que la reclama.

.. Presentado el extracto de los acuerdos tomados por la Corpora-

ción en el mes de Mayo anterior 5: acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Osicial.

Supletoria del dia 10.

Presidencia del Alcalde D. Juan

Antonio López.

Quedó el Ayuntamiento enterado del horario escolar que señala la Jefatura de la Inspección de 1.ª en señanza.

A la circular de la Junta de subsistencias que interesa se le remita una relación del trigo cosechado, se tomó el acuerdo de que se cumpla este servicio por la Secretaria tan luego se termine la recolección.

Los Sres. Concejules quedaron : enterados del edicto de la Camara j de Comercio, señalando el término concedido para la recaudación de cuotas, acordándosé su fijación al público.

Se aprobó el expediente de recuento general de ganaderia, existente en este término, y que se remita al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia.

El Alcalde puso en conocimiento de la Corporación se habían ingre- ; sado por cuenta del contingente provincial de este pueblo 500 pesetas, que se prometió abonarlas el

dia 15 del corriente. Enterado el Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 del actual, excitando el celo de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, de los Patronos y Administradores fundaciones particulares, para que antes del dia 4 de Julio próximo, reclamen cuantos créditos posean contra el Estado, se acordó reislar de nuevo el expediente de reconocimiento por el Estado, del crédito que contra el mismo tiene el Pósito de Labradores de esta villa, y que para la próxima sesión se presente la instancia al Exemo. Sr. Ministro da Hacienda para suscribirla.

Dada cuenta de la instancia del contratista de las obras del cementerio D. Juan Pacheco, reclamando las 939'05 pesetas que se le adeudan por las ejecutadas en este recinto, segun certificación del Sr. Arquitecto Director de las mismas, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que las haga etectivas tan luego lo permita el estado de fondos.

Se aprobó el expediente de riego de la calle Mayor en el presente verano, cuyo servicio resulta adjudicado á Bartolomé Guzmán Sandoval.

Supletoria del dia 17.

Presidencia del Alcalde D. Juan

Antonio López.

Se suscribieron las instancias dirigidas á los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación, relativas à la reclamación sobre reconocimiento del crédite que contra el Estado tiene el Pósito de Labradores de esta villa.

Sobre la instancia que dirige al Ayuntamiento D. Julio Escámez Marin, solicitando se le dé de baja en el padrón de habitantes, se acordo hacerle saber que para acceder á ello precisa acredite ha sido declarado vecino en otro Municipio á su instancia ó de oficio.

Se acordó acceder á la petición de D. Francisco Escandell, para colocar una lápida en el cementerio de «El Salvador», previo pago de los derechos de tarifa.

Igualmente se acordó se forme por la Secretaria la estadistica industrial obrera y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provin-

Se aprobaron las cuentas del material de la Secretaria y la de ingresos y reintegro de los repartimien-

tos sustitutivos de consumos y municipal para cubrir el déficit del presupuesto.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga el arreglo y composición del mobiliario y efectos de la Casa Consistorial, así como tambiéo las obras necesarias en este Juzgado municipal y la pintura del salón l de sesiones, puertas y ventanas del mismo.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, disponiendo que desde el día 15 de Junio al 18 de Julio, solo haya una sesión única en las Escuelas nacionales, que será de ocho à doce, haciéndose saber así à los Profes res de esta villa.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Alculde D. Juan

Antonio López.

Quenó reorganizada la Junta lo-! cal de 1.ª Enseñanza de esta villa, y cubiertas las vecentes acordándose poner à disposición de la misma las 25 pesetas que para premios á la enseñ nza hay consignadas en e! presupuesto municipal de este

Se acordó que por el Sr. Alcalde se publiquen bandos prohibiendo se fume en las cras, en previsión de que se produzca algún incendio.

Del propio modo se acordó hacer saber à D. José Precioso Silvestre, de esta vecindad, que si en lo que , resta de mes no abona las 226 pesetas 29 céntimos que adenda por el impuesto sobre el consumo de electricidad, se nombrara contra él, Comisionado de ejecución y apremio.

Quedó el Ayuntamiento enterado de haberse recibido de la 3.ª Division técnica y administrativa de ferrocarriles, las condiciones que se imponen à D. Juan Pacheco para ejecutar una obra dentro de la zona del ferrocarril de Albacete à Carta-1 ejemplar de ellas; y por lo que pueda afectar la obra à la calle del Ferrocarril con la que ha de lindar, se le ordene diriga instancia à la Corporación municipal para que designe la linea de edificación.

Supletoria del día 1.º de Julio de 1916.

Presidencia del Alcalde D. Juan Antonio López.

Dada cuenta del anterior extracto ! se acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga se inserten en el periódico oficial.

Alcantarilla 1.º de Ju!io de 1916.-El Secretario, José Martinez.-Visto bueno: El Alcalde, López.

Número 1.385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Se hace suber: Que segú i acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión de hoy los contribuyentes al reparto vecinal de consumos de esta villa, que no lo hubieran verificado, podrán pagar sus cuotas del primero y segundo trimestres del reparto vecinal de consumos corriente en los días 16, 17 y 18 del actual mes, con el recargo del 5 por 100 ó sea el apremio de primer grado, en las oficinas de la Recaudación, calle de Murcia núm. 1, horas de ocho à trece, advirtiéndoles que de no solventarlos incurrirán en el apremio de segundo grado y aumento de recargo de un 10 por 100.

Alhama de Murcia 6 de Julio de 1916. = El Alcalde, José García.

Octava sección

Número 1.384.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

REQUISITORIA

Navarro Moral José, profesión empleado, domiciliado últimamente en Cartagena (Escombreras), procesado por estafa, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado, para prester declaración inquisitiva y constituirse en prisión en las cárceles de este partido,

La Unión seis de Julio de mil novecientos diez y seis. - Francisco. Gallardo. - Ei Secretario, P. D., Fe-

derico M. Rico.

Anuncios.

A LOS / LCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrerode 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de nuscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias,

la sual es como sigue.

« Segunda. Igualmente lo estasan los gastos de susoripción a la «daceta», Boletines de las provin. cias y demás publicaciones oficia. les, mando estos gastos se cubran con las consignaciones especialce que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando sas susgena, acordando se le entregue un cripciones se satisfagan con cargo «Charton de escrit rie».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obliga. dos á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inser ción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertar în pievio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia v pago adelantade de so ire. porte.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández.